

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. **No 3189**
(13 OCT. 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 0441 DE 2013

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus facultades legales, en especial las que delega la Ley 99 de 1993 y las conferidas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 septiembre de 2012, modificada por la Resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que la **Constitución Política de Colombia** en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que mediante Resolución No. 1165 de Mayo 24 de 2011, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, se ordenó adelantar los estudios para la revisión de la reglamentación de las aguas de la corriente Las Vueltas, que discurren por los municipios de Hobo y Gigante, jurisdicción del Departamento del Huila.

Que uno de los principales objetivos para considerar la concesión del recurso hídrico es el cubrimiento general a todos los usuarios localizados dentro de su área de influencia, para las actividades propias como: Uso doméstico, agrícola (arroz, cacao, pastos, plátano, maíz, caña, frijol, aguacate, guayaba, maracuyá cholupa, cítricos y frutales), pecuario (piscícola y vacuno) y consecuentemente garantizar el no agotamiento del caudal de la corriente asegurando la preservación de cualquier forma de vida ictiológica que en dicho cauce existan (caudal ecológico para el mantenimiento y preservación del cauce principal).

Que el proyecto final de Distribución de Caudales de la corriente Las Vueltas, es acogido por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental por competencia.

8

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Mediante Resolución No. 0441 del 27 de Febrero de 2013, se Reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la Corriente Las Vueltas que discurren por los municipios de Hobo y Gigante, en el departamento del Huila.

Que mediante radicado CAM 20162010166232 de fecha de 22 de Agosto de 2016, el señor Hernán Rojas Cabrera, abogado en ejercicio, y apoderado de la señora Consuelo Guzmán de Andrade, solicitó la modificación de la Resolución Reglamentaria No. 0441 del 27 de Febrero de 2013, para que se refleje en ella los turnos que tienen previstos los usuarios del canal, para ello anexa: a) Documento que acredita el poder conferido por Consuelo Guzmán de Andrade a Hernán Rojas Cabrera; b) Folio de matrícula No. 202-20026; c) Copia de la Audiencia de conciliación - Acta No. 004 suscrita el 30 de Julio de 2003 y firmada por Consuelo Guzmán, Aliria Pérez Manrique, Humberto Pérez Pedreros y Marlio Roa Trujillo en Audiencia de Conciliación realizada ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en la que optan por continuar con el sistema por turnos que allí se convino.

Que de conformidad con las visitas de campo realizadas y las circunstancias establecidas, se rindió el informe técnico respectivo, donde se consignaron las características de cada una de las partes interesadas, concluyendo que existe un sistema de turnos de riego establecidos por los usuarios sobre la Novena Derivación Cuarta Izquierda (9D4I), constituidos mediante Audiencia de Conciliación realizada ante la CAM con fecha de 30 de Julio de 2003 y ratificados en Audiencia de Conciliación No. 276 del 23 de Octubre de 2015, suscrita dentro del proceso policivo sobre la perturbación a la posesión y a la servidumbre.

De acuerdo a lo evaluado anteriormente, se considera viable la inclusión de los turnos de riego en el Cuadro de Distribución de Caudales de la Quebrada Las Vueltas, teniendo en cuenta lo prescrito en el Acta No. 004 de 2003, que dicta así:

- *"Consuelo Guzmán de Andrade y Darío Andrade: Tomarán el agua para el predio Santa Ana en la primera semana del mes a partir del Domingo a las 6:00 PM (18:00 horas) hasta el Domingo siguiente a las 6:00 AM.*
- *Aliria Pérez Manrique (antiguo predio de Juan Gutiérrez: Tomará el agua todos los domingos del mes de las 6:00 AM hasta las 6:00 PM (18 Horas) del mismo día.*
- *Gustavo Medina: Tomará el agua para los predios San Antonio o El Viento, Las Vueltas y un predio S.N. a partir de la segunda semana del mes a partir del Domingo a las 6:00 PM (18:00 Horas) hasta el domingo siguiente a las 6:00 AM*
- *La tercera semana de riego le corresponde a Consuelo Guzmán de Andrade y Darío Andrade en los horarios y días anteriormente descritos, de igual forma la cuarta semana de riego le corresponde al señor Gustavo Medina en los horarios y días anteriormente descritos. Esta distribución se entrega de manera escalonada, coincidiendo una semana de riego con intervalo de ocho días a los usuarios Consuelo Guzmán de Andrade y Darío Andrade. La señora Aliria Pérez Manrique solo utilizará el agua los días domingos en el horario señalado."*

La fuente hídrica Quebrada Las Vueltas está definida así:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Punto inicial (nacimiento): 849036,782mE - 763267,152mN

Punto final (desembocadura al Río Magdalena): 838722,059mE - 771958,831mN

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: Coordenada 838787,5576mE - 769971,5961mN – Altura 586,9191 m.s.n.m.

Área Hidrográfica: Magdalena - Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)

Subzona Hidrográfica: Ríos Directos Magdalena (md) (2106)

Cuenca: Quebrada Las Vueltas

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para modificar esta Resolución. En consecuencia, esta Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 1012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 0441 del 27 de Febrero de 2013, en el sentido de incluir el sistema de turnos en la Novena Derivación Cuarta Izquierda (9D4I), en el Cuadro de Distribución de Caudales de Quebrada Las Vueltas, que discurre por los municipios de Hobo y Gigante, en el departamento del Huila, el cual quedará de la siguiente manera:

 RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
	Versión: 8
	Fecha: 14 Jun 16

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LAS VUELTAS

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	USO AGRÍCOLA (HAS)			USO DOMESTICO	USO PECUARIO		ASIGNACIÓN (LPS)	% O. BASE	N° HORAS	TURNO				RECEPTOR DE SOBRRANTES
			ARROZ	CACAO Y OTROS	PASTOS		PISCICULTURA (HAS)	BEBEDERO DE GANADO (CAB)				DESDE	HASTA	DÍA	HORA	
NOVENA DERIVACIÓN CUARTA IZQUIERDA (9D4I)																
1D4I	GUSTAVO MEDINA PERDOMO	VILLA LUCY SAN ANTONIO O EL VIENTO	4,80			8			4,34	0,99%	43	11/09/2016	6:00 p. m.	13/09/2016	1:00 p. m.	Q. Las Vueltas
											43	25/09/2016	6:00 p. m.	27/09/2016	1:00 p. m.	
2D4I	ARCESIO ZULETA VALBUENA	EL ENCANTO		2,90					2,42	0,55%	12	04/09/2016	6:00 a. m.	04/09/2016	6:00 p. m.	Q. Las Vueltas
											12	11/09/2016	6:00 a. m.	11/09/2016	6:00 p. m.	
											12	18/09/2016	6:00 a. m.	18/09/2016	6:00 p. m.	
											12	25/09/2016	6:00 a. m.	25/09/2016	6:00 p. m.	
3D4I	GUSTAVO MEDINA PERDOMO	ZONA B LAS VUELTAS	3,21	4,00					9,38	2,13%	93	13/09/2016	1:00 p. m.	17/09/2016	10:00 a. m.	Q. Las Vueltas
											93	27/09/2016	1:00 p. m.	01/10/2016	10:00 a. m.	
4D4I	CONSUELO GUZMÁN DE ANDRADE	ZONA NÚMERO DOS SANTA ANA	17,26			15	0,02	89	15,73	3,58%	156	04/09/2016	6:00 p. m.	11/09/2016	6:00 a. m.	Río Magdalena
											156	18/09/2016	6:00 p. m.	25/09/2016	6:00 a. m.	
4D4I	SOFIA OROZCO DE MEDINA	LAS VUELTAS	2,24						2,02	0,46%	20	17/09/2016	10:00 a. m.	18/09/2016	6:00 a. m.	Río Magdalena
											20	01/10/2016	10:00 a. m.	02/10/2016	6:00 a. m.	
Total Novena Derivación Cuarta Izquierda (9D4I)			3,21	28,30	2,90	23,00	0,02	89,00	33,88	7,70%						
CAUDAL BASE DE REPARTO									440,10	100,00%						
CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACIÓN DEL CAUCE (15%)									66,02	15,00%						
CAUDAL DEMANDA									367,43	83,49%						
CAUDAL REMANENTE									6,66	1,51%						

NOTA: Conforme a los Turnos de riego acordados en Audiencia de conciliación (Acta No. 4 de 2003) para la Novena Derivación Cuarta Izquierda (9D4I), los usuarios deberán seguir la siguiente secuencia de manera escalonada: 1) **CONSUELO GUZMÁN DE ANDRADE:** Tomará el agua para el predio Santa Ana en la primera semana del mes a partir del Domingo a las 6:00 PM (18:00 horas) hasta el Domingo siguiente a las 6:00 AM. 2) **ARCESIO ZULETA VALBUENA:** Tomará el agua para el predio El Encanto todos los domingos del mes de las 6:00 AM hasta las 6:00 PM (18 Horas) del mismo día. 3) **GUSTAVO MEDINA Y SOFIA OROZCO DE MEDINA:** Tomarán el agua a partir de la segunda semana del mes desde el día Domingo a las 6:00 PM (18:00 Horas) hasta el domingo siguiente a las 6:00 AM, repartidos así: para los predios San Antonio o El Viento (durante 43 horas, desde el domingo a las 6:00 PM hasta el martes a la 1:00 PM), Zona B Las Vueltas (durante 93 horas, desde el martes a la 1:00 PM hasta el sábado a las 10:00 AM) y Las Vueltas (durante 20 horas, desde el sábado a las 10:00 AM hasta el domingo a las 6:00 AM). La tercera semana de riego le corresponde a **CONSUELO GUZMÁN DE ANDRADE** en los horarios y días anteriormente descritos, de igual forma la cuarta semana de riego le corresponde al señor **GUSTAVO MEDINA Y SOFIA OROZCO DE MEDINA** en los horarios y días anteriormente descritos. Esta distribución se entrega de manera escalonada, coincidiendo una semana de riego con intervalo de ocho días a la usuaría Consuelo Guzmán de Andrade. El señor **ARCESIO ZULETA VALBUENA** solo utilizará el agua los días domingos en el horario señalado. " Y así sucesivamente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

PARAGRAFO. La distribución de caudales y porcentajes entre los usuarios de la Novena Derivación Cuarta Izquierda se modifican de acuerdo a los turnos presentados ante la CAM.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige por el término de vigencia de la Resolución No. 0441 de 27 de Febrero de 2013 que reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la corriente Las Vueltas que discurre por los municipios de Hobo y Gigante, en el departamento del Huila; Que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de oficio o a petición de parte interesada cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

ARTÍCULO TERCERO: Los usuarios deberán dar cumplimiento a todos y cada uno de los demás Artículos especificados en la Resolución No. 0441 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual puede interponerse ante la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTICULO SEXTO: Una vez notificados los usuarios de la Novena Derivación Cuarta Izquierda (9D4I), se debe reportar a la Secretaria General para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Dirección Territorial Centro deberá realizar visita de seguimiento a los predios, luego de quedar ejecutoriada.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar e los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución a los señores: Gustavo Medina Perdomo, Arcesio Zuleta Valbuena, Consuelo Guzmán de Andrade y Sofía Orozco de

8

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

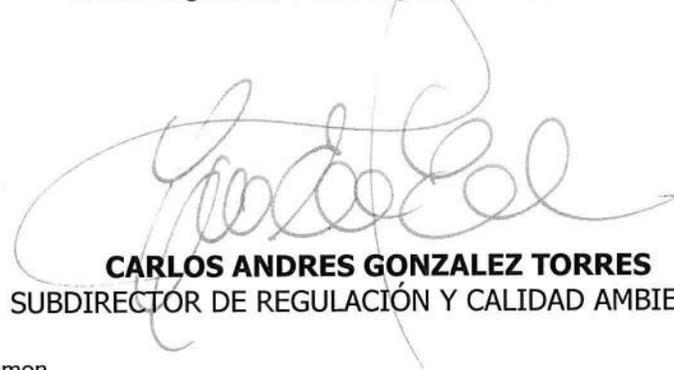
Medina; indicándoles que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Diario Oficial y en la página WEB de la CAM, a través de la Secretaría General CAM, por lo que deberá remitirse copia de este acto administrativo a ese despacho.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

PARAGRAFO. Los costos de publicación serán cancelados por los beneficiarios, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Proyectó: Cbahamon.